

## NOTA DE SERVICIO DEL CANAL PRIORITARIO PARA EL ÁMBITO EDUCATIVO

**EN QUÉ CONSISTE EL CANAL PRIORITARIO:** Es un servicio gratuito que ofrece la AEPD para solicitar la retirada urgente de Internet de informaciones sensibles que permiten identificar a personas, generalmente contenidos audiovisuales (incluyendo su voz y/o imagen física) de carácter sexual o violento, difundidos sin su consentimiento y que, en situaciones de excepcional gravedad, pueden perjudicarlas y poner en riesgo su integridad física o psíquica.

**QUÉ ACCIONES DESARROLLARÁ LA AEPD:** Tras la valoración del caso, si se considera procedente, la AEPD ordenará al prestador de servicios correspondiente la retirada de los datos personales y le instará a que valore el posible cierre del perfil o cuenta. Así mismo, iniciará actuaciones de investigación, para analizar la responsabilidad administrativa del autor de la publicación y de quienes participen en la redifusión.

Si hay indicios de delito se pondrán los hechos en conocimiento de la Fiscalía General del Estado.

### **FRENTE A QUÉ MEDIOS DE DIFUSIÓN EN INTERNET SE PUEDE UTILIZAR:**

- Redes sociales y servicios equivalentes (TikTok, Facebook, Twitter, Instagram, YouTube...)
- Foros y blogs
- Otros servicios de Internet

Se debe tener en cuenta que la normativa de protección de datos no es aplicable, con carácter general, a las actividades exclusivamente personales o domésticas, por lo que no resulta posible intervenir en perfiles privados que no son accesibles por un número considerable de personas.

### **FRENTE A CUÁLES NO:**

Servicios de mensajería instantánea, como WhatsApp, Telegram, Snapchat o las funcionalidades de mensajería privada (Messenger) ofrecidas por redes sociales, que no almacenan los contenidos en servidores de acceso público, sino que los transmiten privadamente entre los terminales de los usuarios.

Las personas afectadas pueden utilizar, no obstante, las herramientas ofrecidas por el servicio de mensajería para **bloquear** o **reportar usuarios**. También pueden solicitar a los usuarios receptores que utilicen esas herramientas, para intentar frenar o limitar la difusión de los contenidos sensibles.

## QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA RETIRADA DE LOS CONTENIDOS:

Cualquier persona afectada por la publicación de los contenidos sensibles que ostente la nacionalidad española o se encontrara en territorio español.

- Cualquier persona que tenga conocimiento de la publicación de estos contenidos sensibles (centros educativos, deportivos, clubes juveniles, servicios de asistencia a mujeres víctimas de violencia, ONG, asociaciones y organizaciones de ayuda y protección a grupos vulnerables...), siempre que la persona afectada ostente la nacionalidad española o se encontrara en territorio español. En estos casos deberán justificarse las circunstancias que motivan la petición.

## CÓMO SE UTILIZA ESTE CANAL:

La manera más ágil y eficaz es acudir a la sede electrónica de la AEPD, desde donde puede accederse al [Canal Prioritario](#) general, que pueden utilizar los mayores de 18 años con [certificado electrónico](#).

Los menores de edad desde los 14 a los 17 años disponen de un [Canal Prioritario específico](#), que no requiere de certificado electrónico. En caso de solicitud de retirada de contenidos referidos a niños o niñas menores de 14 años se formulará generalmente por sus progenitores o tutores legales, que necesitarán disponer de certificado electrónico.

Cuando la denuncia ante [el Canal Prioritario](#) **se presente por la Dirección de un centro educativo o, en su caso, por el coordinador o coordinadora de bienestar y protección**, conforme al artículo 35.2.j) de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia ([LOPVI](#)), se deberá utilizar el **certificado de persona física con representación jurídica**.

El Canal Prioritario responde a la exigencia del artículo 52.2 de la LOPVI de garantizar la disponibilidad de un canal accesible y seguro de denuncia ante la AEPD de la existencia de contenidos ilícitos en Internet que comporten un menoscabo grave del derecho a la protección de datos personales.

## QUÉ INFORMACIÓN SE HA DE APORTAR PARA FACILITAR LA TRAMITACIÓN:

- Describir detalladamente las circunstancias en las que se ha producido la publicación del contenido, indicando si la persona afectada es víctima de violencia por ser mujer, menor de edad o colectivo vulnerable.
- La identificación del alumno afectado por la difusión de los contenidos en Internet si la solicitud de su retirada se realiza por el centro educativo (coordinador/a o director/a del centro identificándose como tales).

- Identificar claramente el contenido que se desea retirar (imágenes -vídeos, fotografías -audios, información) y el perfil social a través del que, en su caso, se está publicando, incluyendo las distintas direcciones web de acceso (http://...).
- Especificar si se ha denunciado la publicación ante Policía, Guardia Civil o Fiscalía, acompañando copia de la denuncia.
- Especificar si se ha [solicitado previamente la retirada a las redes sociales o prestadores de servicios](#), incluyendo en tal caso copia de la solicitud y de la respuesta obtenida.
- Cualquier otra información o documentación que se estime relevante, por ejemplo, copia de la pantalla del dispositivo o terminal, en la que se aprecie el contenido difundido y se identifique el servicio o plataforma donde se está difundiendo.

### MÁS INFORMACIÓN EN

- <https://www.aepd.es/canalprioritario/>
- 900 293 183
- 900 293 621 (Educación y menores)

30.06.22